



**SISTEMA
INTEGRADO
DE SALUD
PÚBLICA**

Departamento de Compras
Paz N° 1400 – (7000) Tandil
Te. (249) 4426007 / 4426377
E-mail: compras@hrsantamarina.org.ar

LICITACIÓN PRIVADA N° 18-02-22

OBJETO: Provisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, servicio de aire respirable medicinal y vacío para aspiración en las instalaciones del Hospital Debilio Blanco Villegas.

FECHA DE APERTURA Y HORA: 18 de agosto de 2022 – 10:30 hs.

LUGAR: Departamento de Compras y Suministros del Sistema Integrado de Salud Pública - Paz Nro. 1400 – Tandil

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta una hora antes de la pautada para el Acto de Apertura en el Departamento de Compras situado en el Hospital Ramón Santamarina.

VALOR DEL PLIEGO: \$250,00.-



LICITACION PRIVADA N° 18-02-22

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: OBJETO Y CONDICIONES: La presente Licitación Privada tiene por objeto la provisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, y el servicio de aire respirable medicinal y vacío para aspiración, en instalaciones del Hospital Debilio Blanco Villegas, conforme a las especificaciones descriptas en el ANEXO I.

Los oferentes podrán presentar diferentes alternativas para cada uno de los renglones, ajuntándose a los artículos descriptos en la presente, en el caso que así suceda, se evaluará la mejor oferta que se adecue a las necesidades del Sistema Integrado de Salud Pública.

El período de provisión estimado es de cuatro meses, con opción a ser renovado por igual período.

Artículo 2: VALOR DEL PLIEGO: El presente pliego de bases y condiciones se deberá adquirir en Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, previo pago de la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250,00). Será requisito indispensable para poder cotizar haber adquirido este pliego.

Artículo 3: FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de agosto de 2022 a las 10:30 hs. en el Departamento de Compras y Suministros del Sistema Integrado de Salud Pública, con la presencia de los señores oferentes que lo deseen, y autoridades del establecimiento.

Artículo 4: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial para la presente licitación privada la suma de Pesos tres millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 3.778.944).

Artículo 5: IMPEDIDOS: Están impedidos de concurrir a esta licitación, bajo ninguna forma por sí o por interpósita persona, las personas físicas o jurídicas y/o sociedades que fueran deudoras de la comuna por cualquier concepto, que se hallaren en estado de interdicción procesados criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido, en cesación de pagos, o concursados civilmente, y todo agente, empleado o funcionario municipal.

Artículo 6: PRESENTACIÓN: El sobre estará cerrado y será entregado en el Departamento Compras del Sistema Integrado de Salud Pública. Las ofertas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de la licitación.

Artículo 7: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán presentar toda la documentación en 2 sobres, debidamente identificados, conteniendo cada uno de ellos lo siguiente:

SOBRE N° 1:

- a) El recibo que acredite la adquisición del pliego de bases y condiciones.
- b) Garantía de oferta según la modalidad adoptada. No se admitirá dentro del sobre dinero ni cheques.
- c) El presente pliego de bases y condiciones sellado y firmado en todas sus hojas.
- d) Nómina de bancos, sociedades o empresas que puedan suministrar información amplia sobre la capacidad económica comercial y moral del oferente.
- e) Las personas que se presenten invocando la representación de una persona física o jurídica, deberán acompañar el respectivo poder general o especial extendido por



- escribano.
- f) Constancia que acredite la condición de proveedor del Sistema Integrado de Salud Pública.
 - g) Libre deuda de tasas municipales. En caso de ser proveedor sin locales habilitados en el partido presentar nota aclaratoria al respecto.
 - h) Antecedentes de provisión iguales o similares a la que por este acto se requiere indicando razones sociales de los compradores, domicilios, teléfonos y cualquier otro dato adicional que revista utilidad.
 - i) Constancia de constitución del domicilio en la ciudad de Tandil y sometimiento a la justicia cuyos tribunales tienen asiento en esta ciudad.
 - j) La oferta oxígeno medicinal líquido y gaseoso, deberán ser acompañadas por:
 - 1. Autorización de funcionamiento del laboratorio de especialidades medicinales que lo elabora, emitida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (Ley Provincial 10606) o Habilitación como productora de gases medicinales emitida por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, Secretaría de Políticas de Salud y Regulación Sanitaria – A.N.M.A.T. (Ley Nacional 16463).
 - 2. Certificado de Inscripción del producto oxígeno medicinal líquido emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial 10606) o la Autorización de elaboración y Comercialización del Producto Farmacéutico Oxígeno Medicinal emitida por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación Secretaría de Políticas de Salud y Regulación Sanitaria – A.N.M.A.T. (Ley Nacional 16463).
 - 3. Habilitación Nacional de Oxígeno líquido y gaseoso
 - 4. Habilitación Provincial de Oxígeno Gaseoso
 - 5. Dicha documentación deberá presentarse debidamente autenticada.

SOBRE N° 2:

- 1) La oferta económica en moneda de curso legal, utilizando el formulario que se adjunta (pedido de cotización Nro 2278), la que deberá ser redactada en el máximo nivel de detalle posible y deberá ajustarse a los plazos de pago fijados en el pliego de bases y condiciones; ello sin perjuicio de una mayor plazo de financiación que pueda ofrecer el licitador.

Las propuestas no contendrán entrelíneas, raspaduras y/o enmiendas las que en caso de existir deberán ser debidamente salvadas. La cotización se formulará estableciendo los montos del ofrecimiento en números y letras.

Artículo 8: GARANTIA DE OFERTA: La garantía a la que se refiere el art. 7º será de \$ 188.947,20.- (equivalente al 5% del presupuesto oficial) y deberá ser presentada en depósito en tesorería del SISP, aval bancario o seguro de caución. Dicha garantía será devuelta al proveedor una vez emitida la orden de compra. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido en el art.15 con lleva la **pérdida de la garantía de oferta.**

Artículo 9: DOMICILIO: Todo proponente deberá constituir domicilio legal en el partido de Tandil mediante nota simple, debiendo notificar en forma fehaciente el cambio del mismo. Para cuestiones legales emergentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en Tandil, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. Así mismo deberá presentar la declaración jurada de domicilio electrónico (ANEXO 2) para las notificaciones, quedando así debidamente notificado fehaciente de cualquier eventualidad.

Artículo 10: PRESENTACIÓN DE CLÁUSULAS Y DISPOSICIONES: La presentación a esta licitación, implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones, y el sometimiento a todas sus cláusulas.

Artículo 11: RECHAZOS: Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:



- a) La no presentación de la documentación requerida en los incisos "a", "b", "c" del artículo 7º, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el acto de apertura. La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura. Vencido dicho plazo sin que de cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.
- b) Cuando contenga enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el firmante al pie de la oferta.
- c) Cuando contenga condiciones que se aparten de las cláusulas del pliego de bases y condiciones.
- d) Cuando el oferente se encuentre comprendido en algunas de las inhibiciones enunciadas en el art. 5º.
- e) Cuando a criterio exclusivo del "Sistema Integrado de Salud Pública", el oferente no reúniera las condiciones de solvencia material, moral y/o técnicas.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, surtirán efecto posteriormente, si se pusieran de manifiesto durante el estudio de las mismas. Si las autoridades intervinientes así lo dispusieran podrán otorgarse 48 horas para salvar cualquier requisito faltante postergándose la apertura del sobre Nro. 2.

Artículo 12: DIFERIMIENTOS: Cuando a criterio de los funcionarios actuantes existieran razones fundadas que aconsejen el diferimiento de la apertura del sobre N° 2, ello tendrá lugar en el día y hora que al respecto se fije, dejándose constancia de ello en acta labrada al efecto.

Artículo 13: FACULTADES DEL SISP: Son facultades privativas del "Sistema Integrado de Salud Pública" aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado; rechazar las propuestas, adjudicar parcialmente, decidir la adjudicación postergando la emisión de la orden de compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización, o formular reclamo alguno por parte de los licitantes.

Artículo 14: IGUALDAD DE OFERTA: En caso de igualdad de las ofertas, el SISP se reserva el derecho a convocar a los proponentes a mejorarlas bajo sobre cerrado, abriéndose éstos en fecha y hora prefijada, de subsistir la igualdad se procederá a preadjudicar por sorteo en el mismo acto.

Artículo 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Todos los oferentes se hallan obligados a mantener sus ofertas por el término de 30 días, contando desde la fecha de apertura de la licitación.

Artículo 16: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Una vez decidida la adjudicación por el Sistema Integrado de Salud Pública, se notificará fehacientemente de la misma al proveedor, emitiendo luego la orden de compra respectiva.

Artículo 17: CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la emisión de la orden de compra.

Artículo 18: GARANTIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del 5% (cinco) del monto adjudicado y deberá constituirse sin límites de plazo, dentro de cinco (5) días de recibida la orden de compra. Esta garantía deberá presentarse en el Departamento de Compras, en el plazo estipulado y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales. Será devuelta al proveedor dentro de 15 días de haber finalizado sus obligaciones contraídas.



Artículo 19: Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra, se la intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Sistema Integrado de Salud Pública de Tandil.

Artículo 20: PROVEEDOR LOCAL: En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil. Se considerará oferente de Tandil, a aquéllos domiciliados dentro del partido que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales. (ORD. 721 “Regimen de promoción y prioridad de adquisición de productos y servicios previsto y/o manufacturados por empresas o individuos por parte del estado municipal – COMPRE TANDIL”)

Artículo 21: FORMAS DE PAGO: Se realizará a los sesenta (60) días de la fecha de la correspondiente factura. Cuando la documentación presentada resultara observada, los plazos del pago se interrumpirán hasta la subsanación del vicio.

Artículo 22: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATORIO: Asegurar la provisión de oxígeno en las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Salud Pública, garantizando el permanente abastecimiento para cubrir totalmente las necesidades, conforme a los volúmenes indicados en el Anexo 1 de la presente licitación.

Artículo 23: NORMATIVA: La licitación y contrato que el Sistema Integrado de Salud Pública celebre, se someterá a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Además se serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, Decreto Provincial 2980/00 y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. La citada legislación se entiende como integrante de este pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en este pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Artículo 24: VIGENCIA DEL CONTRATO: La presente contratación tendrá una vigencia según se establece en el art 1, a contar desde la fecha de iniciación de los servicios, con opción a prorrogar por igual período.

Artículo 25: EXTENSION DEL PLAZO: Vencido el término de vigencia del convenio conforme a las estipulaciones de este pliego, el adjudicatario estará obligado a requerimiento del SISP, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta tres (3) meses. En este caso, se comunicará al adjudicatario tal decisión con treinta (30) días de anticipación. Los servicios correspondientes a dicho lapso, serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo de vigencia contractual, rigiendo todas las condiciones establecidas.

Artículo 26: INICIACION DEL SERVICIO: Dado que la institución hospitalaria se encuentra en funcionamiento vigente, la iniciación del servicio se deberá realizar en forma inmediata a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección, de toda circunstancia relacionada con la organización estructural y sistematización hospitalaria que pudiere impedir total o parcialmente la prestación del servicio objeto de este pliego.-

Artículo 27: ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SERVICIO: El adjudicatario deberá:

- 1- Garantizar el suministro de aire respirable de forma permanente.
- 2- Garantizar servicio técnico especializado con domicilio en la localidad de Tandil y el mismo



deberá ser comprobable fehacientemente con responsable a cargo.

3- Especificar y enumerar equipos instalados en la República Argentina, fehacientemente de acuerdo a las características solicitadas en el presente pliego, en centros de salud públicos y/o privados a fin de verificar su funcionamiento, detallando lugar, fecha de instalado y responsable a cargo.

4- Responsabilizarse del mantenimiento preventivo, correctivo del equipo y también procederá al cambio preventivo de las piezas desgastadas y los elementos de filtración asegurando de ésta manera las averías eventuales sin costo alguno para el Centro de Salud mientras dure la orden de prestación.

5- Realizar la supervisión de las instalaciones por períodos mensuales. La misma comprenderá la revisión, control de funcionamiento de todos los equipos componentes del sistema instalado, como así también el reemplazo del sistema de filtros si fuese necesario. Se deberá dejar constancia de los trabajos y controles efectuados en el área de mantenimiento del Centro de Salud para su archivo y posterior control, enviándose una copia del mismo adjunto con la facturación.

7- Entregar el equipamiento adjuntando un protocolo de análisis del aire de suministro, de acuerdo a las normas anteriormente descriptas. Dicho control deberá repetirse anualmente a fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo.

8- El gabinete en el cuál se instale el equipamiento deberá estar diseñado de manera tal que la emisión de ruidos hacia el exterior no podrá ser superior a 75 Dba, a 1,5 metros de distancia.

9- Presentará con su propuesta toda folletería y elementos necesarios para una mejor individualización del equipo ofrecido, a fin de ser evaluado convenientemente en el momento de la adjudicación.

Artículo 28: SANCIONES: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 37, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

Apercibimiento:

- Por desistimiento de la oferta.
- Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.

Suspensión:

- De un (1) a seis (6) meses:

El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la entidad el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.

El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un (1) año calendario a partir de imposición del primero de ellos.

- De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con la pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión de mas de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.

Inhabilitación:

- El proveedor que acumulara suspensión por mas de un año y medio (1,5) en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso en que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la



penalidades y/o sanción.

Artículo 29: CALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR: Con relación a los servicios de suministro a contratar de aire respirable y vacío para aspiración médica, las centrales de producción de los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

SUMINISTRO DE AIRE RESPIRABLE:

Concentración de oxígeno (% V/V):	20,5 – 21,5
Dióxido de carbono (ppm):	500
Monóxido de carbono (ppm):	5
Humedad del aire (ppm):	<400

Además se deberá cumplir con todos los requisitos que en dicha norma se establecen.

- Sistema de compresión: constará de un sistema de prefiltro de entrada coalescente. Un sistema de silenciador con filtros dobles de cartón microporoso corrugado y paño. Dos compresores, según norma IRAM 37217, de doble etapa (alta y baja) , los cuales generarán una presión de entre 10 y 13 bar. Un sistema de radiador intercambiador aire-aire con un post filtro y sistema de drenaje automático.
- Receptores: deberá ajustarse al código ASME a las correspondientes normas sobre recipientes de presión que pudieran aplicarse
- Deberá estar equipado con válvulas de cierre, sistema de drenaje automático, válvulas de seguridad, manómetro de control de presión.
- Sistema de acondicionamiento: El mismo deberá estar compuesto por una cadena de filtrado y un sistema de secado del aire por ciclo frigorífico y un sistema de post-filtrado a la salida del mismo, incluyendo la filtración bacteriológica. Este sistema de acondicionamiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la norma referente a la cantidad de impurezas y punto de rocío de condensación mencionadas anteriormente.

SUMINISTRO DE VACIO PARA ASPIRACION MÉDICA:

De un equipamiento del tipo compacto montado en el interior de un gabinete sobre chasis o trineos, el cuál deberá tener la condición de transportable para su renuncia apto para ser instalado a la intemperie y de acuerdo a las siguientes características:

- Una instalación de vacío para aspiración médica, básicamente, deberá comprender el siguiente esquema:
- Un sistema de prefiltrado de los gases provenientes del centro Hospitalario, un sistema de recipientes de almacenamiento de vacío, un sistema de postfiltrado, dos o más bombas de vacío cada una de las cuáles será capaz de suministrar la totalidad del consumo del centro hospitalario, un sistema de expulsión final de condensados.
- Una fuente de suministro deberá constar de dos o más bombas de vacío con sistema de retención, filtración de fluido y filtración coalescente incorporado dentro del mismo equipo.
- Uno o más depósitos para el almacenamiento. Los mismos deberán cumplir con las Normas sobre recipientes de presión correspondientes según código ASME. cada depósito deberá contar con una válvula de drenaje, una válvula de puesta a presión atmosférica y un vacuómetro de control.
- Dos o más filtros para bacterias y partículas. Deberá contar con un sistema de filtración de partículas y bacterias con sistema de drenaje para evitar la contaminación ambiental.
- El flujo de la fuente de suministro deberá ser tal que el mismo pueda cumplir el requerimiento total del centro de salud con una bombas de producción de vacío fuera del servicio.



- El escape de las bombas de vacío deberá efectuarse mediante cañerías con salida hacia el exterior y deberá proveerse de medios que eviten la entrada de partículas.

EN COMUN A AMBAS FUENTES DE PRODUCCION:

- Sistema eléctrico: Cada unidad generadora de aire y vacío, como también los demás componentes eléctricos del sistema, deberá contar con un circuito de alimentación y control dispuesto de modo tal que cualquier interrupción en el servicio o cualquier falla de uno de ellos no afecte el funcionamiento de los otros. Los controles automáticos para múltiples compresores de aire y bombas de vacío deberán estar dispuestos de modo tal que las unidades alimenten al sistema en forma alternativa y escalonada de acuerdo al requerimiento.
- Sistema de seguridad: Deberá contar con un sistema de seguridad totalmente automático, el cuál deberá entrar en funcionamiento ante cualquier falla que pudiera ocurrir en el sistema de control microprocesado, realizando este la puesta en marcha y parada del sistema para poder cubrir el suministro de aire y vacío al centro de salud.

Artículo 30: UNIDAD DE RESERVA: Deberá asegurar el suministro instantáneo y en forma totalmente automática de aire medicinal comprimido en caso de falla, alarma, corte de energía o detención de los sistemas de compresión y acondicionamiento. Deberá constar con una unidad compuesta por una batería de cilindros de aire medicinal comprimido de dos sectores de abastecimiento y una central reductora de presión de intercambio automático. La misma deberá contar con sistemas de aviso de alarma de baja presión por cada sector de abastecimiento. La cantidad de cilindros de aire comprimido calidad medicinal que comprenderá cada sector, será acorde a la capacidad de producción del equipamiento, debiendo cumplir este con el abastecimiento por un periodo aproximado de dos horas.

Artículo 31: ESPECIFICACION Y NUMERO DE EQUIPOS: Se deberá especificar y enumerar los equipos instalados en la República Argentina, fehacientemente de acuerdo a las características solicitadas en el presente pliego y el cumplimiento de las normas establecidas, realizando la descripción de equipo, lugar, antigüedad de la instalación y contacto de referencia.

Artículo 32: CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO: El equipamiento deberá ser del tipo compacto, montado en el interior de un gabinete apto para su instalación a la intemperie, el mismo deberá tener la condición de transportable para su desplazamiento y traslado dentro del hospital. El mismo deberá estar diseñado de manera tal que la emisión de ruidos al exterior no podrá superar los 75 Dba a 1,5 metros de distancia.

Artículo 33: RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS: Se reconocerá al adjudicatario como única retribución por los servicios que se contratan, la suma facturada mensualmente de conformidad a la cotización efectuada y que guarde directa relación con los remitos debidamente conformados por el responsable del área, cuya copia deberá ser acompañada por la correspondiente factura detallada por los servicios efectuados al hospital.

Artículo 34: FACTURACION: Las facturas a abonar en concepto de contraprestación por el servicio contratado, deberán presentarse por períodos mensuales al Sistema Integrado de Salud, las mismas deberán cumplir con todos los requisitos previstos en las Resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 35: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Estará a cargo del adjudicatario la instalación y conformación de las centrales de producción citadas, como también su conexión y puesta en marcha, sin la percepción de una facturación extra a la estipulada como abono



mensual. El adjudicatario será responsable del aseguramiento del suministro de los gases medicinales contratados.

Las operaciones necesarias para la puesta en marcha del servicio contratado deberán ser compatibilizadas con el hospital, a los efectos de no perjudicar la normal atención en los mismos, los cuáles serán a cargo del adjudicatario.

Será a cargo del adjudicatario el servicio técnico de los equipos instalados, a tal fin deberá designar un director técnico que deberá tener domicilio en la Ciudad de Tandil. El director del servicio técnico, deberá realizar la supervisión de los equipos instalados como mínimo una vez al mes, registrándose dicha visita mediante remito conformado avalado por personal técnico del hospital, el cual será presentado posteriormente con la respectiva facturación.

Artículo 36: CONDICIONES DE LA OFERTA: El oferente deberá presentar una descripción técnica y de funcionamiento de los equipos que el mismo pondrá a disposición del SIS. También deberá presentar la propuesta de servicio en forma detallada, indicando la forma de abastecimiento, lugar de instalación, etc. para su aprobación por parte del establecimiento. Independientemente de los trabajos previos que deba realizar el adjudicatario para la puesta en marcha de los servicios, este garantizará el suministro de aire respirable calidad medicinal, y vacío para aspiración médica, en forma inmediata a contar desde la fecha de la notificación.

Artículo 37: PENALIDADES: El incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos definidos en el cronograma de puesta en marcha según lo estipulado en el presente pliego, dará derecho a la aplicación de una multa diaria de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00). La mora se producirá en forma automática, sin necesidad de previo aviso y serán devengadas de la facturación realizada para el cobro del abono correspondiente.

Artículo 38: RESCISION DEL CONTRATO: El contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos:

1. Por común acuerdo entre partes, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso se abonará al adjudicatario la parte correspondiente a los servicios efectivamente realizados y aprobados, sin que ninguna de las partes pueda reclamar otra indemnización o compensación al respecto.
2. Por parte del Sistema Integrado de Salud Pública, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones contractuales. En este caso el adjudicatario solo tendrá derecho a percibir los servicios efectivamente prestados y aprobados y perderá la garantía de contrato constituida.



ANEXO I

1. Oxígeno medicinal líquido, pureza 99,5 % para tanque criogénico, propiedad del proveedor, con una capacidad de 1200 m³, instalado con su correspondiente gasificador de líneas y la conexión de las mismas hasta la boca de entrada.
2. Modalidades de entrega del oxígeno medicinal:
 - a) Oxígeno en estado líquido
 - b) Oxígeno en estado gaseoso
3. Respecto al servicio de suministro de aire y aspiración: aire respirable y vacío para aspiración médica
4. El proveedor debe realizar sin cargo la instalación de un tanque criogénico de almacenamiento con capacidad mínima de 1200 lts. y de 3000 lts con su correspondiente gasificador de líneas y la conexión de las mismas, hasta la boca de entrada. Se deberá especificar el potencial de fabricación, capacidad y transporte de las firmas, como así cualquier otro dato de interés que pueda garantizar el servicio
5. El servicio de suministro de aire respirable debe realizarse a través de las redes de distribución existente, El servicio de suministro de vacío para aspiración médica debe realizarse a través de las redes de distribución existentes.



**SISTEMA
INTEGRADO
DE SALUD
PUBLICA**

Departamento de Compras
Paz N° 1400 – (7000) Tandil
Te. (249) 4426007 / 4426377
E-mail: compras@hrsantamarina.org.ar

ANEXO 2

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

RAZÓN SOCIAL:

Tandilde de 20...

**AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PUBLICA
ENTE DESCENTRALIZADO.**

Por medio de la presente, yo en mi carácter de apoderado/representante legal de la firma/proveedor de referencia, DNI....., manifiesto mi conformidad a que las notificaciones que se deban practicar, se realicen en el domicilio electrónico (casilla de correo).

A tal fin, constituyo domicilio electrónico en:
.....

La suscripción de la presente, que tiene carácter de declaración jurada, implica el conocimiento y plena aceptación a la notificación así practicada.